



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001315300520190005000

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: COLOMBIANA DE TURBINAS COLTURBINAS LTDA

DEMANDADO: SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. – SUMITEC, INSTITUTO

COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD I.C.E y LUIS FERNANDO MASIS PEREZ.

Visto el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que solicita lo siguiente:

Por medio del presente solicito a usted que se requiera al Ministerio de Relaciones exteriores para que ellos como entidad garante requieran al Consulado de Colombia en Costa Rica para que le informen al Ministerio y así le comuniquen al despacho que día notificaron a las demandadas SUMINISTROS TÉCNICOS SUMITEC S.A. y al Señor LUIS FERNANDO MASIS PÉREZ

Una vez revisado el expediente, se observa que este despacho emitió cartas rogatorias al Ministerio de Relaciones Exteriores para que dicha entidad las remitiera al Consulado de Colombia en Costa Rica con el animo de notifica la demanda a los demandados.

Que en fecha 15 julio de 2021 mediante oficio No. 673 de 2019 fue remitido por parte de la cancillería de Colombia copia del Memorando I-ECRSJ21-113 del 29 de junio de 2021, con el cual la Embajada de Colombia en San José de Costa Rica, remite las diligencias realizadas.

Que, de los documentos allegados, no se logra identificar firma ni la fecha en que se recibió por parte de los demandados la notificación de la demanda, siendo dicha constancia de recibo, requisito importante para determinar si efectivamente los demandados SUMINISTROS TÉCNICOS S.A y LUIS FERNANDO MASIS PEREZ se encuentran debidamente notificados.

Por lo anterior, se ordenará requerir al Ministerio de Relaciones exteriores y al Consulado de Colombia en Costa Rica para que informen a este despacho la fecha en que fue recibido por parte de los demandados SUMINISTROS TÉCNICOS S.A y LUIS FERNANDO MASIS PEREZ la notificación de la presente demanda, para efecto del cumplimiento de las formalidades de la notificación de conformidad a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

1

Por lo expuesto, El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Requerir al Ministerio de Relaciones exteriores y al Consulado de Colombia en Costa Rica, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.
2. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 82

HOY 19 MAYO 2022

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO